**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

Ibagué, Doce (12) de Junio de dos mil dieciocho (2018).

| | |
|---|---|
| Radicación: | No. 2017-220 |
| Acción: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| Demandante: | WILMAR MAURICIO PARRA PRADA |
| Demandado: | UNIVERSIDAD DEL TOLIMA |

A folio 577 obra memorial allegado por el apoderado de la parte actora mediante el cual solicita se aclare y adicione el auto del 29 de mayo de 2018, en razón, a que a su juicio, el mismo no es claro al determinar si admite o no la reforma de la demanda realizada, frente a los fundamentos jurídicos, dado que el Despacho omite pronunciarse en el resuelve sobre si admite o no la reforma de la demanda en cuanto a los fundamentos de Derecho.

Al respecto, el Despacho observa que la decisión adoptada por esta instancia es clara y no hay lugar a dudas en su interpretación. Dado que la misma se tomó en aplicación del artículo 173 del CPACA.

Por lo anterior, el Despacho ordena estarse a lo resuelto en providencia del 29 de mayo de 2018.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS**
**JUEZ**

A.